

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
16. "EMPLEO TEMPORAL"

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "EMPLEO TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2020, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PET 2020".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "PET 2020", mientras que la Dirección de Mantenimiento Urbano fungirá como dependencia auxiliadora, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV, 83 fracción I y 98, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 5: Condiciones de apoyo económico familiar mejoradas; en su actividad 5: Fortalecer el programa de empleo temporal para personas en situación de vulnerabilidad.

Así mismo, de acuerdo al sentido de eficacia en su aplicación, el presente programa se lleva a cabo en apego a la metodología CPTED (Prevención de la Delincuencia Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés), en su rubro: **1.Mantenimiento**.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "PET 2020".

OBJETIVO:

Implementar proyectos que generen impacto en los habitantes de una localidad determinada (tales como limpieza de parques, colocación de nomenclaturas en calles, entre otros) y, a su vez, otorgar apoyos económicos a las y los beneficiarios del programa, ello con la finalidad de incentivar a la comunidad chihuahuense para que contribuya no solo con su economía familiar, sino también con mejorar la imagen urbana del Municipio.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el Municipio de Chihuahua y, por cuestiones de necesidad económica se encuentren en estado de vulnerabilidad.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

70/166

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "PET 2020" para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud de adhesión al programa.
- b. Estudio Socioeconómico;
- c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses); y
- d. Copia de Identificación Oficial vigente.
- e. Indispensable contar con servicio médico (presentar comprobante de alta).

2.2. Solicitud de adhesión al programa

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en las fechas y horarios establecidos con la solicitud debidamente llena con información verídica.

2.3. Estudio Socioeconómico: Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, durante días hábiles.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral 3.1. en un horario de 09:00 a 15:00 horas, durante días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

- a. Tratándose del programa de Nomenclatura de Calles, tendrán prioridad las madres que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

- b. Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación dentro del Municipio de Chihuahua;
- c. Tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias o familias monoparentales; personas que habiten en la zona rural; y/o personas en situación de pobreza;
- d. Disponibilidad de tiempo; y
- e. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$5,000 pesos mensuales;
- b. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- c. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- d. Sean hijos o cónyuges de servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
- e. En años anteriores hayan participado en el programa de Empleo Temporal del Gobierno Municipal.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

4.4. En caso de que no se logre completar la cuadrilla de trabajo –con mujeres– para realizar un proyecto de Nomenclatura de Calles, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá integrar los recursos humanos que considere necesarios a la cuadrilla.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa “PET 2020”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias, las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. La consideración a participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

- e. En caso de ser beneficiario(a), el estímulo económico correspondiente a la semana de trabajo.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones;

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
- c. Suscribir la Carta Compromiso; y
- d. Seguir en todo momento, las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

6.3. Abandono del Programa: Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

6.4. La o el beneficiario pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar su participación en el programa a otra persona solicitante.

6.5. Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad de la persona que participe en el programa, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.6. Responsabilidad Laboral: Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LOS INFORMES DE LAS OBRAS

7.1. Cada proyecto concluido deberá ser respaldado por un Informe de Obra, dentro del cual se asentará lo siguiente:

- a. Fecha y hora de elaboración;
- b. Ubicación del espacio público mejorado;
- c. Nombres de los asistentes;
- d. Tareas que se realizaron; y
- e. Firma del suscriptor.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico. En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa "PET 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. La temporalidad del programa será de un máximo de 6 meses. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

11. COMPROBACIONES

11.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente, y el cual, deberá estar acompañado de una Identificación Oficial vigente de la o el beneficiario.

11.2. Cada apoyo se otorgará conforme a los plazos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua y se determinará al inicio del programa para estos conceptos.

12. INSTANCIA NORMATIVA

12.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

12.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**FIRMA
RÚBRICA**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**RÚBRICA
LIC. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

74/166